

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	10:53:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo de prestación del servicio de consultoría de obra según el literal 1.8 de la página 16 de las bases indica que un plazo de 150 días calendario, sin embargo se explica que son 90 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la liquidación de obra, lo cual suma a 120 días calendario.

Se pide por favor a la Entidad que aclare o corrija el cálculo del plazo de la consultoría. En los términos de referencia página 32, se explica que son 60 días para la recepción y liquidación de obra. ¿Se debe entender entonces como 30 días para la recepción y 30 días para la liquidación?

Más aún, se remarca a la Entidad que en el presupuesto aprobado para la consultoría, página 41 de las bases, se muestra que el ingeniero supervisor de está calculado solo para 4 meses (y no 5 meses = 150 días calendario) incluyendo liquidación, lo que indica que la liquidación solo sería de 1 mes o 30 días calendario al ser la supervisión de obra 3 meses o 90 días calendario.

Se pide por favor a la Entidad que aclare lo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap 1 **Literal:** 1.8 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observacion, el area usuria luego de corroborado el Expediente Tecnico, ha determinado que los plazos para el servicio de supervision seran de la siguiente manera:

Plazo para la supervision de Obra: 90 dias.

Liquidacion de Obra: 30 dias.

En ese sentido se Acoge la Observacion del participante

La Absolucion sera detallada en las Bases Integradas del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Absolucion sera detallada en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	10:53:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Bajo el cuadro de valor referencial falta añadir el cuadro donde se separa el valor referencial separado para la supervisión de obra y la liquidación de obra, el cual es obligatorio añadir según las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigentes a partir del 22 de octubre de 2022).

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observacion, el area usuria y el comité de selección asignara el valor referencial correspondiente al servicio de la Supervision de la Obra y asi mismo el valor referencial de la Liquidacion de Obra.

En ese sentido se Acoge la Observacion del participante

La Absolucion sera detallada en las Bases Integradas del presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Absolucion sera detallada en las Bases Integradas del presente proceso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	10:53:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El objeto de la convocatoria es confusa ya que tiene una descripción redundante (se repite el término "Contratación del servicio de consultoría de obra"), lo que indica de manera literaria que se busca la contratación de un consultor de obra para supervisar la contratación de OTRO consultor de obra que supervisará un puente.

Se pide a la Entidad que corrija este a uno más adecuado como en los términos de referencia para que quede igual o similar a: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2520086

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap 1 Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observacion.

Ya que el Objeto de la Contratacion es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086.

Se Acoge la Observacion.

Se va a corregir en las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se va a corregir en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:42:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, se indica: los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 días calendarios que comprende 90 días calendarios de la supervisión de la obra y 30 días calendarios para la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. A su vez, la imagen adjunta señala un plazo para la etapa de recepción y revisión de Liquidación de contrato de ejecución de obra por 60 días.

Ante estas incongruencias solicitamos las aclaraciones correspondientes, en aras de lograr una claridad de las bases de la presente convocatoria, en amparo del Art. 2 Principios que rigen de la ley de contrataciones del Estado Literal c) Transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.8 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación, el área usuaria luego de corroborado el Expediente Técnico, ha determinado que los plazos para el servicio de supervisión serán de la siguiente manera:

Plazo para la supervisión de Obra: 90 días.

Liquidación de Obra: 30 días.

En ese sentido se Acoge la Observación del participante

La Absolución será detallada en las Bases Integradas del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Absolución será detallada en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:42:49

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el capítulo IV FACTORES DE EVALUACION LITERAL B) METODOLOGIA PROPUESTA, respecto al Plan de trabajo, numeral 16. se indica: Declaración jurada de Visita de campo y reporte fotográfico fechado y georreferenciado (mínimo 10 fotografías).

Al respecto solicitamos se suprima lo indicado en el numeral 14) del literal B), por ser limitativo e ir en contra de la libre participación de proveedores e igualdad de trato, en amparo del Art. 2 de la ley de contrataciones literales: a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; y b) igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la consulta, este comité de selección en aras de fomentar la participación de proveedores e igualdad de trato, así como la Libertad de concurrencia. En donde las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen.

En ese sentido se Aclara que se va a suprimir el numeral 26 del Plan de Trabajo de la Metodología de la Propuesta del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La aclaración se detallará en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:42:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 18. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, en el ítem servicios se indica para el Papel, útiles de escritorio una cantidad de 4.00 por un precio de 274.97 resultando un costo parcial por 1,099.86, siendo incongruente con el cálculo real, siendo el correcto 1,099.88. Ante estas incongruencias solicitamos las aclaraciones correspondientes, en aras lo lograr una claridad de las bases de la presente convocatoria, en amparo del Art. 2 Principios que rigen de la ley de contrataciones del Estado Literal c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 18 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la Observacion, debido a un error aritmetico en la ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, por lo cual se ha realizado una Resolucion Aclaratoria sobre el Desagregado de la ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, la misma que sera aclarada y publicada en la Integracion de Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sera aclarada y publicada en la Integracion de Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2024

Hora de envío : 19:42:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica: Se considerará obra similar a los siguientes: Creación y/o renovación y/o mejoramiento de puente vehicular y/o transitabilidad vehicular peatonal, el postor deberá acreditar al menos un contrato con los siguientes componentes: movilización y desmovilización de maquinaria y equipo a la obra, servicios higiénicos p/ personal (portátil), concreto $fc=280 \text{ kg/cm}^2$ para estribo, concreto $fc= 280\text{kg/cm}^2$, en losa, superestructura del puente, losa de aproximación, carpintería metálica, pintura, junta de dilatación metálica apoyo fijo y móvil y señalización.

Al respecto se solicita al Comité de selección suprimir las características adicionales a las definiciones de obra similar a fin de evitar la elevación de bases o se declare nulidad por vulnerar la normatividad vigente, y se supriman las características solicitadas que se encuentran descritos en la definición de similar.

En relación a ello, tenemos el PRONUNCIAMIENTO N° 106-2024/OSCE-DGR, que señala lo siguiente:

Ante ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ cómo parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar: componentes y/o partidas.

De lo señalado, no corresponde que, en el requisito de calificación en la Experiencia del postor en la especialidad, se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes considerados por la Entidad, como parte de la definición de consultoría de obras similares.

Asimismo, el Pronunciamiento N° 504-2023/OSCE-DGR, señala:

En relación con ello, mediante la Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

De igual forma, en previos pronunciamientos del Tribunal, como las Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 26362020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra. Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales.

De igual forma la Resolución N° 0015-2023-TCE-S3, donde el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló: Bajo la misma lógica, no se debería requerir para la experiencia del postor sustentar numerosos componentes, puesto que ya en la definición correspondiente se han detallado una serie de actividades e infraestructuras sobre las cuales debe efectuarse la obra, la cual reduce de manera justificada el número de proveedores, al referirse a procesos constructivos similares a la supervisión que se busca contratar.

Llevar dicha precisión de similitud a un nivel muy estricto, de tener que acreditar que en tales obras se han ejecutado un determinado número de componentes, dificulta que proveedores que puedan encontrarse aptos para ejecutar la supervisión participen, pero que, al no haber tenido dentro de sus experiencias la totalidad de los componentes descritos se ven con el impedimento de hacerlo, o incluso habiendo tenido dicha experiencia no cuentan, en los documentos acreditativos del tipo exigido por las bases, con la información pertinente (es decir, que en los contratos, órdenes de servicio, constancias de prestación, conformidades, liquidaciones o comprobantes de pago, voucher u otros documentos del sistema financiero se detallan los componentes exigidos).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA¿. con Código Único de Inversiones N° 2520086

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la Observacion correspondiente y luego de su revision el area usuaria ha visto por conveniente suprimir los componentes detallados como parte de los servicios de consultoria para la supervision de obra similares, de los Terminos de Referencia de la presente contratacion: REQUISITOS DE CALIFICACION, C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigentes a partir del 22 de octubre de 2022)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimira los componentes detallados como parte de los servicios de consultoria para la supervision de obra similares, de los Terminos de Referencia de la presente contratacion